

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 196-2024-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscal de la Nación (i) y presidente de la Junta de Fiscales Supremos a Chile, en comisión de servicios **18**

Res. N° 234-2024-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscal adjunta suprema y jefa de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones a Chile, en comisión de servicios **19**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Res. N° 00769-2023-GRLL-GOB.- Autorizan transferencias de diversas Unidades Ejecutoras a favor de la Contraloría General de la República a efectos de realizar el Control Gubernamental pertinente para Proyectos de Inversión **21**

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

Conforman el Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00068-2024-DE

Lima, 30 de enero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 00065-2024-MINDEF/VRD-DGPP, complementado con los Oficios N° 00193-2024-MINDEF/VRD-DGPP y N° 00213-2024-MINDEF/VRD-DGPP, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00023-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; el Informe N° 00003-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI, complementado con el Informe N° 00008-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI, de la Dirección de Programación de Inversiones; y, el Informe Legal N° 00122-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que

el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, y tiene entre sus funciones realizar el seguimiento de las inversiones en fase de ejecución, conformar y presidir el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, la Directiva General), la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimiento para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de la Directiva General establece que el seguimiento de las inversiones está a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, quien puede solicitar información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivas en cada fase del Ciclo de Inversión; asimismo, el numeral 45.2 del citado artículo dispone que el Órgano Resolutivo del Sector, conforma un Comité de Seguimiento de Inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones de la Entidad, el mismo que está conformado por las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual, precisando que la OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar asistencia técnica al referido Comité;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0280-2019-DE/SG, se conformó el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Defensa;

Que, en virtud del Oficio N° 00065-2024-MINDEF/VRD-DGPP, complementado con el Oficio N° 00213-2024-MINDEF/VRD-DGPP, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; en atención al Informe N° 00003-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI, complementado con el Informe N° 00008-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI, de la Dirección de Programación de Inversiones, se sustenta la necesidad de conformar el Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa,

El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

con la finalidad que las Unidades Ejecutoras de Inversiones, órganos o dependencias brinden la información, al referido Comité, sobre al avance de la ejecución física y financiera de las inversiones del Ministerio, considerando el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento;

Que, a través del Oficio N° 00193-2024-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00023-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización, señala que la propuesta cumple con el sustento técnico para la conformación de un comité del Poder Ejecutivo; por lo que, no existe impedimento para su conformación;

Que, mediante Informe Legal N° 00122-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable el proyecto de resolución ministerial que aprueba la conformación del Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa, en los términos expuestos por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 0280-2019-DE/SG;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; y, el Decreto Supremo N° 006-2016-DE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa.

Conformar el Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa, el cual queda integrado por:

- El/la Ministro/a, en su calidad de Órgano Resolutivo, quien lo preside;
- El/la Director/a General de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;
- El/la Director/a de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;
- El/la Director/a de la Dirección de Programación de Inversiones de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, quien actúa como Secretario/a Técnico/a;
- Los/las Responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversiones que tengan a su cargo inversiones.

Los miembros del Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa pueden designar a un representante, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica.

Artículo 2.- Funciones

El Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa, rige su funcionamiento de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo sus funciones, las siguientes:

a) Aprobar y actualizar anualmente la Cartera Priorizada de Inversiones materia de seguimiento, debiendo acordar en su primera sesión, la Cartera Priorizada de Inversiones.

b) Efectuar el seguimiento de los avances de ejecución física y financiera de las inversiones que formen parte de la Cartera Priorizada de Inversiones.

c) Los/las Responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversiones brindan la información correspondiente al avance de la ejecución física y financiera de las Inversiones del Sector.

Artículo 3.- Instalación

El Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa se instala en el plazo máximo de siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial. En la primera sesión de instalación el Comité aprueba su Reglamento.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0280-2019-DE/SG, que conformó el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Defensa.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2257246-1

Designan miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00069-2024-DE

Lima, 30 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe N° 00022-2023-MINDEF/VRD-DGPP y el Oficio N° 00099-2024-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Acta N° 001-2024-CPIP-DE del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa; y, el Informe Legal N° 00121-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0841-2022-DE, se designa a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa (CPIP), conformado por: el/la Viceministro/a del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, quien lo preside, el/la Director/a de la Dirección General de Recursos Materiales, y el/la Director/a de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, adicionalmente, en los artículos 4 y 5 se encargó al citado Comité, en adición a sus funciones, realizar acciones relacionadas con la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y la Ley N° 29006, Ley que autoriza la disposición de inmuebles del Sector Defensa;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones